

# **Código de Aprendizaje Permanente(Formación Continua)**

## **A. Disposiciones generales**

El presente Código regula las condiciones generales de los programas y proyectos de aprendizaje permanente (en adelante, los “programas de aprendizaje permanente”) que ofrece la AAU de conformidad con la Ley n.º 111/1998 Col. sobre instituciones de educación superior y sobre modificaciones y suplementos a otras leyes (Ley de educación superior), en su versión modificada (en adelante, la “Ley de educación superior”).

## **B. Programas de aprendizaje permanente**

### **1. Contenidos de los programas de AP**

- i. Los contenidos de los programas de AP ofrecidos por la AAU pueden estar basados en intereses o relacionados con el ejercicio de profesiones.
- ii. Los programas de AP pueden ofrecerse en cualquier idioma en modalidad presencial o a distancia, o una combinación de ambas.
- iii. Los programas de AP ofrecidos por la AAU pueden complementar los contenidos educativos dentro de los programas de estudio y programas de investigación acreditados de la AAU (programas relacionados) o no estar relacionados con esos programas.
- iv. Los programas de AP pueden ser ofrecidos por la AAU con o sin créditos académicos.
- v. Los programas de AP se pueden ofrecer en colaboración con instituciones educativas o de otro tipo.
- vi. Los programas AP pueden referirse específicamente, pero no se limitan a, los siguientes tipos de programas:
  - (a) Programas y proyectos educativos dentro de los programas de estudio y programas de investigación acreditados de la AAU
  - (b) Programas de formación profesional
  - (c) Programas para estudiantes universitarios y de escuelas superiores de Instituciones de Educación Superior extranjeras que complementen o formen parte de los programas educativos de dichas instituciones.
  - (d) Programas educativos para niños, jóvenes y adultos mayores.

### **2. Organización de los programas de AP**

- i. Cada programa y proyecto de AP se anunciará según su naturaleza, tal como se describe en la sección B.1, proporcionando en particular la siguiente información:
  - (a) Nombre del programa AP
  - (b) Duración y fechas del programa de AP
  - (c) Información sobre si el programa de AP está relacionado o no con los programas de estudio o programas de investigación acreditados por la AAU.
  - (d) Criterios de elegibilidad y proceso de solicitud para los participantes del programa según lo establecido en la Política de Admisión de la AAU
  - (e) Tarifa del programa AP cuando corresponda.
  - (f) Requisitos para la finalización exitosa del programa de AP.
  - (g) Información sobre el reconocimiento de créditos académicos cuando corresponda.
- ii. Al finalizar el programa de AP y tras cumplir con los requisitos necesarios, cada participante recibirá un certificado de finalización del programa. Tras la finalización satisfactoria de un programa o proyecto relacionado, como se describe en la sección B.1.iii, los participantes también recibirán un expediente académico.
- iii. Todas las reglas y políticas internas de la AAU se aplican a los programas de AP correspondientemente, a menos que este Código o el anuncio del programa de AP en particular indique lo contrario.
- iv. De conformidad con la Ley de Educación Superior relativa a programas relacionados, la AAU puede reconocer los créditos académicos otorgados para el programa de AP como créditos académicos requeridos para completar un programa de estudios acreditado hasta el 60 % del total de créditos requeridos para el programa de estudios acreditado.

## **C. Disposiciones especiales para programas acreditados en EE. UU.**

- i. La AAU cuenta con acreditación estadounidense y checa para sus programas de grado. Los requisitos de admisión varían según corresponda. Los solicitantes cuya titulación previa no haya sido reconocida como equivalente y válida en la República Checa según la Política de Admisión de la AAU solo podrán matricularse

en el programa de estudios elegido con la acreditación estadounidense. A efectos de registro, según la Ley de Educación Superior, dichos estudiantes se registrarán automáticamente como estudiantes de programas de formación continua dentro de los programas de grado acreditados por la AAU.

- ii. La dimensión de aprendizaje permanente de los programas no existe de manera independiente; su inicio, progreso y finalización solo reflejan formalmente el desarrollo de los programas acreditados en los Estados Unidos regidos por el Código Académico (con excepción del caso descrito en el punto v. infra).
- iii. El expediente académico del programa acreditado en los EE. UU. sirve también como certificado de finalización del programa de aprendizaje permanente.
- iv. Si un estudiante tiene su titulación previa reconocida como igual y válida en la República Checa según la Política de Admisión de la AAU y desea registrarse también como estudiante con la acreditación checa, deberá presentar una solicitud. Se le podrá eximir del pago de la tasa de solicitud y de la entrevista de admisión. En caso de aceptación, el programa de formación continua se dará por finalizado, mientras que el programa acreditado en EE. UU. no se verá afectado.
- v. La AAU puede reconocer los créditos académicos concedidos para el programa de aprendizaje permanente como créditos académicos necesarios para la finalización de un programa de estudios bajo la acreditación checa solo hasta el 60 % del total de créditos requeridos para el programa de estudios acreditado.

## D. Disposiciones finales

Este Código fue aprobado por el Consejo de Supervisión el 26 de febrero de 2024 y entrará en vigor de conformidad con la Sección 39(3) de la Ley de Educación Superior en la fecha de registro por parte del Ministerio.